



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 205**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 16.JUL.2021

### **VISTOS:**

La Nota N° 000295-2021-INABIF/USPPAM.CAR-CIENEGUILLA de la Directora (e) del CAR Cieneguilla, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores; el Informe N° 000088-2021-INABIF/UA-SUL-CP de la Responsable del área de Control Patrimonial, la Nota N° 000913-2021-INABIF/UA-SUL de la Coordinadora de la Sub Unidad de Logística y el Informe N° 000304-2021-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP se aprobó el Manual de Operaciones de Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, como herramienta de gestión en la que se determina –entre otros aspectos-, la naturaleza, funciones generales y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que forman parte del INABIF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, se detallaron el objeto y funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, señalándose en su artículo 1 literal e), que el INABIF ejerce la función de: “e) *Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo*”<sup>1</sup>;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004 se aprobó la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, “*Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF*”, cuyo numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN,

---

<sup>1</sup> de acuerdo a lo estipulado en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección Ejecutiva delegó, al Director de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de “aceptar donaciones”; en tal sentido corresponde que este Despacho emita el acto resolutivo;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 205**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 16.JUL.2021

literal b) establece: *“Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (en adelante Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución”;*

Que, en este contexto, con la Nota N° 000295-2021-INABIF/USPPAM.CAR-CIENEGUILLA de fecha 12 de mayo de 2021, la Directora (e) del CAR Cieneguilla informó a la Unidad de Administración sobre la donación de dos (02) ítems de bienes fungibles, en diferentes cantidades y variedades por un valor total de S/ 666.00 (Seiscientos sesenta y seis con 00/100 Soles) efectuada por el señor Ronald Angel Blas Valverde, identificado con D.N.I. N° 40989411;

Que, con la Nota citada en el considerando anterior, el CAR Cieneguilla cumplió con adjuntar el original del Acta de Entrega y Recepción de Bienes de fecha 10 de mayo de 2021, en la que consta la recepción de cada uno de los bienes donados, con sus especificaciones y valorización respectiva; asimismo se precisa que el donante manifestó su voluntad de no suscribir el Acta correspondiente;

Que, está pendiente de entrega por parte del CAR Cieneguilla, la remisión de la fotocopia legalizada del folio correspondiente del Libro de Registro de Captación de Donaciones del CAR beneficiario, conforme lo permite el Memorando Múltiple N° 000054-2020-INABIF/UA que establece diversas disposiciones para la gestión de donaciones en la actual situación de emergencia nacional, siendo una de ellas que: *“no será exigible la copia fedateada o legalizada del Folio del Libro de Registro de Captación de Donaciones, sin perjuicio de subsanar dicho requerimiento una vez que concluyan las medidas excepcionales y temporales adoptadas por el Gobierno.”;*

Que, el literal d) del numeral 6.1.3. de la acotada Directiva, señala que la Unidad de Administración, previa verificación de la documentación sustentatoria remitirá a la Unidad de Asesoría Jurídica, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 205**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 16.JUL.2021

Que, en tal sentido, a través del Informe N° 000088-2021-INABIF/UA-SUL-CP de fecha 08 de julio de 2021, la Responsable (e) del área de Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística, órgano integrante de la Unidad de Administración, luego de verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, conforme a sus competencias, emite opinión favorable y adjunta el correspondiente Anexo con el detalle y valorización de los bienes donados;

Con arreglo a las consideraciones expuestas y estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica con el Informe N° 000304-2021-INABIF/UAI de fecha 14 de julio de 2021;

Con los visados del área de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 112 de fecha 30 de diciembre de 2020;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR** la donación efectuada por el señor Ronald Angel Blas Valverde, a favor del CAR Cieneguilla del INABIF, de los bienes descritos en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- AGRADECER** al señor Ronald Angel Blas Valverde, por su generosa contribución en favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF.



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 205**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 16.JUL.2021

**Artículo 3.- DISPONER** que la Sub Unidad de Logística ejecute las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al donante, al CAR Cieneguilla y a las demás unidades involucradas, para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF ([www.gob.pe/inabif](http://www.gob.pe/inabif)).

**Regístrese y comuníquese,**

Firmado Digitalmente

---

**JUAN MANUEL HUAMANÍ URPI**  
Director II de la Unidad de Administración



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de  
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional  
para el Bienestar Familiar  
INABIF

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 205-2021/INABIF.UA**

**BENEFICIARIO : CAR CIENEGUILLA**

Entidad Donante	persona natural				
	Fecha de Acta de Recepción: 10 de mayo de 2021				
	Ronald Angel Blas Valverde DNI N° 40989411				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL
1	74	UNIDAD	LANYARDS	7.00	518.00
2	74	UNIDAD	ATOMIZADORES	2.00	148.00
					<b>S/. 666.00</b>